



ORDENANZA Nº 012/21

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO POR ESTE AÑO EL ASUETO DECLARADO POR LA ORDENANZA Nº 251/11, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALTO DEL GUAIRÁ.-

Salto del Guairá, 16 de Julio de 2021.-

VISTO: La solicitud verbal presentada por el señor Intendente Municipal **Abg. Wilson Orlando Báez Caballero**, y

CONSIDERANDO: El llamado a la conciencia ciudadana y el apelo del señor Intendente Municipal quien interpretando el verdadero sentimiento del pueblo saltoguairano solicita al Pleno de la Junta dejar sin efecto **POR ESTE AÑO** la Ordenanza por la que los Comercios, Instituciones Públicas, Industrias e Instituciones de Enseñanzas de todos los niveles debían de cumplir con el Asueto del 30 de Julio. Esta pandemia ha enlutado a varios hogares de nuestro Distrito y fallecieron distinguidos y abnegados compueblanos que bregaron por la grandeza y el progreso de Salto del Guairá. Por tanto respetando el duelo de cada hogar el señor Intendente solicita dejar sin efecto **POR ESTE AÑO** la Ordenanza mencionada. Puesto a consideración por Unanimidad el Pleno **RESUELVE** aprobar lo solicitado.-----

Que, la Honorable Junta Municipal según Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Art. 36 inc. a) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia Municipal.-----

POR TANTO,

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, REUNIDA EN CONCEJO, POR UNANIMIDAD,

ORDENA:

Artículo 1º **POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO POR ESTE AÑO EL ASUETO DECLARADO POR LA ORDENANZA Nº 251/11, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALTO DEL GUAIRÁ.**-----

Artículo 2º **COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.**-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, A LOS DIEZ Y SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO .-----



DAMIÁN VILLAMAYOR RIQUELME
Secretario General



SILVIO DANIEL ESCOBAR M.
Presidente H.M.

Salto del Guairá, ...19 de Julio..... del 2021.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.-----